

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL INTERIOR		No. Consecutivo 2-IPR03-202510-00093524
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100	SERIE/Subserie: PROCESOS / Procesos Verbales Abreviados Código Serie/Subserie (TRD) 2100.58 / 2100.58.8	

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa al despacho escrito de Querella Policiva con No. De radicado: 1-SA-202509-00182616 de fecha 11 de septiembre de 2025, remitida a la Inspección de Policía Rural Corregimiento No. 3 de la Alcaldía de Bucaramanga; instaurada por parte de la Señora **SANDRA LUCIA CALDERON DELGADO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 63.552.175, por presuntos comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia de bienes inmuebles. Artículo 77 Numeral 1 y 2 de la Ley 1801 de 2016- Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana- *"Perturbar, alterar o interrumpir la posesión o mera tenencia de bienes muebles ocupándolos ilegalmente"* *"Perturbar la posesión o mera tenencia de un inmueble o mueble por causa de daños materiales o hechos que la alteren, o por no reparar las averías o daños en el propio inmueble que pongan en peligro, perjudiquen o molesten a los vecinos"* en el predio denominado: Finca San Joaquín, Vereda Santa Bárbara del Corregimiento 3 del municipio de Bucaramanga, en contra de **FIDEL VERA RINCON Y PERSONAS INDETERMINADAS**, identificado con la C.C. No. 91.213.162; por lo anterior este despacho se sirve proveer,

ALCALDIA DE BUCARAMANGA
INSPECCIÓN DE POLICÍA RURAL CORREGIMIENTO No. 3
AUTO AVOCA CONOCIMIENTO
PROCESO 0018-2025

Bucaramanga, 17 de octubre de 2025

QUERELLANTE: SANDRA LUCIA CALDERON DELGADO

QUERELLADOS: FIDEL VERA RINCON Y PERSONAS INDETERMINADAS

COMPORTAMIENTOS: **Artículo 77.** Comportamientos contrarios a la Posesión y Mera Tenencia de Bienes Inmuebles.

Numeral 1 *"Perturbar, alterar o interrumpir la posesión o mera tenencia de un bien inmueble ocupándolo ilegalmente"*

Numeral 2. *"Perturbar la posesión o mera tenencia de un inmueble o mueble por causa de daños materiales o hechos que la alteren, o por no reparar las averías o daños en el propio inmueble que pongan en peligro, perjudiquen o molesten a los vecinos"*

Ingresa al despacho escrito de Querella Policiva, por presuntos comportamientos contrarios a la Posesión y Mera tenencia de bienes inmuebles, contemplado en el Artículo 77 Numeral 1 y 2 de la Ley 1801 de 2016, en el predio denominado "Finca san Joaquín vereda Santa Barbara", Municipio de Bucaramanga, Querella instaurada el día 11 de septiembre de 2025 por parte de la Señora **SANDRA LUCIA CALDERON DELGADO**.

CONSIDERACIONES

El numeral 2° del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, establece las atribuciones de los inspectores de policía rurales en los siguientes términos:

"(...) 2. Conocer de los comportamientos contrarios a la convivencia en materia de seguridad, tranquilidad, ambiente y recursos naturales, derecho de reunión, protección a los bienes y privacidad, actividad económica, urbanismo, espacio público y libertad de circulación."

Conforme lo anterior, es clara la competencia que posee el despacho para iniciar y darle tramite al escrito de querella de policía instaurada por **SANDRA LUCIA CALDERON DELGADO** ante la presunta comisión de comportamientos contrarios a la Posesión y Mera Tenencia de Bienes Inmuebles.

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL INTERIOR		No. Consecutivo 2-IPR03-202510-00093524
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100	SERIE/Subserie: PROCESOS / Procesos Verbales Abreviados Código Serie/Subserie (TRD) 2100.58 / 2100.58.8	

En ese orden de ideas, y en aras de establecer las condiciones necesarias para la convivencia dentro del territorio municipal, propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas del Municipio de Bucaramanga, se hace necesario avocar conocimiento del presente proceso policivo por presuntos comportamientos contrarios a la Posesión y Mera Tenencia de Bienes Inmuebles en el predio mencionado.

Así las cosas, el procedimiento a seguir es el Verbal abreviado, previsto en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, en el cual cita lo siguiente:

"ARTÍCULO 223. TRÁMITE DEL PROCESO VERBAL ABREVIADO. Se tramitarán por el proceso verbal abreviado los comportamientos contrarios a la convivencia, de competencia de los Inspectores de Policía, los Alcaldes y las autoridades especiales de Policía (...)"

En consecuencia, la Inspección de Policía Rural No. 3 del Municipio de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, de conformidad con lo señalado en la Ley 1801 de 2016, demás normas concordantes, vigentes y a las consideraciones efectuadas:

DECIDE

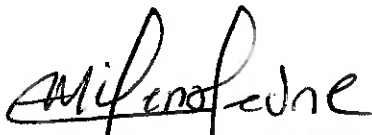
PRIMERO: RADICAR Y AVOCAR conocimiento del presente escrito de querella policiva bajo el radicado interno No. 018-2025, instaurada por **SADRA LUCIA CALDERON DELGADO**, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 63.552.175, por la presunta perturbación a la posesión y/o tenencia del bien inmueble denominado "Finca San Joaquín, Vereda Santa Bárbara del Corregimiento 3 del municipio de Bucaramanga, en contra de **FIDEL VERA RINCON Y PERSONAS INDETERMINADAS**.

SEGUNDO: Darle a la presente querella el trámite de PROCESO VERBAL ABREVIADO, de conformidad con lo estipulado en el artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, ley 1801 del 2016.

TERCERO: FIJAR FECHA Y HORA para celebrar diligencia de audiencia pública conforme al artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, para el día **30 DE OCTUBRE DE 2025 A LAS 9:00 A.M.**, la cual se llevará a cabo en la Inspección de Policía Rural No. 3 ubicada en el Conjunto Residencial Plaza Mayor- Ciudadela Real de Minas, Entrada 8 Local 106.

CUARTO: NOTIFÍQUESE el presente auto por el medio más expedito y eficaz, de conformidad con el numeral 2 de. Artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana de la ley 1801 del 2016.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

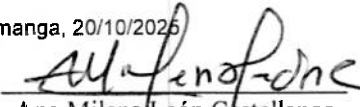

ANA MILENA LEÓN CASTELLANOS
Inspectora de Policía Rural de Policía 3
Secretaría del Interior
Alcaldía de Bucaramanga

Proyecto: Lizeth Viviescas. CPS/Interior

ALCALDIA DE BUCARAMANGA
INSPECCIÓN DE POLICÍA RURAL
No. 3

El presente auto, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de ESTADOS No. 033-2025 de 2025 FIJADO en un lugar visible de la inspección de Policía Rural, adscrita a la secretaria del interior hoy a las 8:00 am.

Bucaramanga, 20/10/2025


Ana Milena León Castellanos